

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO : ORDINARIO LABORAL**  
**REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2019-00225-00**  
**DEMANDANTE : SERAFÍN JOYA SUAREZ**  
**DEMANDADA : COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S.**

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, con memorial signado por el vocero judicial de la parte demandante, en el que acredita el envío y acuse de recibo del auto admisorio de la demanda al correo electrónico del extremo demandado el día 6 de julio de 2021. En consecuencia, se tendrá por notificado electrónicamente el extremo demandado.

2. De otro lado, se advierte escrito de contestación de la demanda presentado a través de apoderado judicial de la parte accionada, el cual fue allegado oportunamente y cumple con todas las disposiciones expresadas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en tal virtud se tendrá por contestada la demanda.

### DISPONE:

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

**SEGUNDO: TENER** surtida la notificación electrónica de la demandada COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S., conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

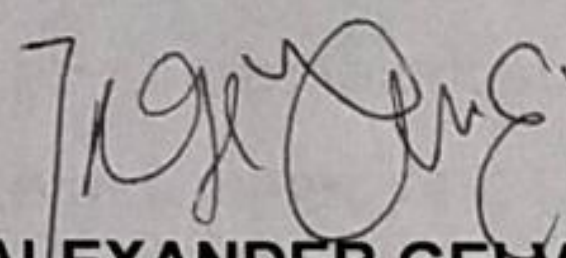
**TERCERO: TENER** por contestada en tiempo la demanda por el extremo accionado, a través de su apoderado judicial.

**CUARTO: RECONOCER** al abogado LUIS MIGUEL VALENZUELA DÍAZ, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 277.617 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: SEÑALAR la hora de las 11 Am del día 18 de abril de 2022, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

  
JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA